

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA MICROBIAL SAS.

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Agropecuarias**, representada en este acto por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por RHCD-2025-297-E-UNC-DEC#FCA, y Ordenanza del HCS 18/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **LA FACULTAD** por una parte; y por la otra, la empresa **MICROBIAL S.A.S** CUIT N° 30-71801804-4, representado en este acto por el Sr. **Juan Carlos Violino** en su carácter de Gerente Titular, con domicilio legal en Avenida Don Bosco 165 de la localidad de Los Cóndores Departamento Calamuchita, Córdoba, en adelante **LA EMPRESA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, y VISTO:

FINALIDAD.

En la última década, una importante cantidad de las políticas públicas implementadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología toman la forma de articulación público- privada, la cual entendemos, es parte de este modelo de gestión conjunto entre el Estado en sus diferentes organismos (Universidades, Centros de Investigación, Instituciones Académicas y Técnicas), con empresas privadas con las cuales poseen intereses comunes. La relación entre ambos sectores se ve materializada en emprendimientos conjuntos, proyectos, institutos, contratos de prestación de servicios, consorcios, (Chaqui, 2017). Así, la biotecnología trae consigo un sinnúmero de cambios en las estructuras institucionales, culturales, éticas, forma de hacer negocios, etc.” (Codner y Díaz, 2008:2). Por ello en este sector el desarrollo científico y el mercado se encuentran sumamente relacionados. Esto implicó la reestructuración prácticas y mecanismos de investigación y desarrollo a partir de numerosos cambios en el vínculo entre universidades y empresas, entre ellos se pueden mencionar el nuevo carácter **“Híbrido”** del conocimiento científico generado en las universidades ya que las fronteras entre lo público y lo privado se hacen más difusas, al igual que la distinción entre investigación básica y aplicada, los mecanismos de transferencia tecnológica se orientan a las demandas del sector productivo y cambian a su vez, una importante cantidad de normas que regulan el sistema académico y que permiten financiar la investigación pública mediante ingresos externos a través de servicios a terceros.

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el **área de Biotecnología, Microbiología y Fitopatología**, con el objetivo de optimizar la selección, evaluación, producción e implementación de Bioinsumos en diferentes cultivos y zonas agroclimáticas del país.

SEGUNDA: A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera, **LAS PARTES** designan como responsables de la ejecución del Convenio a los **Ing. Agr. Dr. Alejandro A. Pérez** e **Ignacio N. Rollhaiser** por **LA FACULTAD** y el **Brom. Juan Carlos Violino** e **Ing. Andrés González** por **LA EMPRESA**.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal del siguiente modo:

LA FACULTAD aportará: la provisión de *Trichoderma spp.* a Fasón y asesoramiento en temas relacionados con técnicas de laboratorio y campo para la producción, almacenamiento, desarrollo e implementación de Bioinsumos en diferentes zonas agroclimáticas. a) **Equipamiento cámara de flujo laminar vertical marca FAES**, con una disponibilidad semanal de 5 h; **Microscopio óptico binocular (Marca CarlZeiss)** con una disponibilidad semanal de 5 h; **2 Autoclaves (Marca VZ)** con una disponibilidad semanal de 5 h; **Equipo de producción de inoculantes con una disponibilidad semanal de 10 h.** b) **Instalación / Espacio físico Laboratorio de CeTBIO y Laboratorio de Fitopatología** de la FCA-UNC.

LAS PARTES acuerdan y dejan constancia del uso y goce de la cepa *Trichoderma spp.* por parte de **LA EMPRESA**, pero no la exclusividad en la tenencia y explotación de la misma, ya que **LA FACULTAD** conservará la propiedad para poder seguir investigando y potencialmente transferir nuevos desarrollos de la cepa.

LA EMPRESA aportará los recursos humanos y físicos necesarios para el desarrollo de procesos relacionados a logística, distribución e implementación de Bioinsumos en la Región de Cuyo y NOA, además de su amplio conocimiento en manejo técnico a campo sobre fisiología de cultivos. Además, pondrá a disposición espacios físicos, tales como laboratorios, oficinas y vehículos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos planteados. Asistencia y colaboración por parte de los técnicos de la empresa. Insumos, medios de cultivo, muestras de productos de interés para análisis, comparaciones y todo lo que lleve a la mejora de los productos existentes. Realizará la compra a **LA FACULTAD** de *Trichoderma* para desarrollos comerciales en NOA y Cuyo principalmente.

Realizará capacitaciones a alumnos de **LA FACULTAD**, tanto a laboratorio como a campo en temas relacionados a ensayos de eficacia de diferentes Bioinsumos para cultivos hortícolas.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a afrontar los gastos propios que demanden las actividades a realizar. Por otra parte, la ejecución del proyecto descrito en el **ANEXO I** no demandará compromisos económicos para **LA FACULTAD**.

LA EMPRESA podrá en forma conjunta o separada con **LA FACULTAD**, buscar fuentes de financiamiento para afrontar los gastos que demanden las actividades a realizar, según consta en el **ANEXO II**.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán particularmente y en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de **LAS PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. **LAS PARTES** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de **2 (DOS)** años a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado por períodos similares en forma **automática**. No obstante, ello, **LAS PARTES** en cualquier momento podrán rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de sesenta (60) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo.

OCTAVA: LAS PARTES, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que **LAS PARTES** en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del Convenio mencionado en la Cláusula Primera.

DÉCIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.

DÉCIMA PRIMERA: Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este Convenio, se realizará un informe anual de actividades.

En prueba de conformidad se firman **2 (DOS)** ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil recibiendo cada parte su ejemplar.

Juan Carlos Violino
Gerente Titular
MICROBIAL S.A.S.

Ing. Agr. Esp. Jorge O. Dutto
Decano
FCA-UNC

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA EMPRESA MICROBIAL S.A.S

PROYECTO DE TRABAJO

Objetivo general:

- Fortalecer los vínculos entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias UNC y la empresa MICROBIAL optimizando la selección, evaluación, producción e implementación de Bioinsumos en la región de Cuyo.

Objetivos específicos:

- Establecer un sistema de provisión de *Trichoderma spp.* entre **LAS PARTES**, bajo la modalidad de fason, de acuerdo con las demandas estacionales de cada unidad productiva.
- Diseñar, desarrollar y evaluar formulaciones de bioinsumos fúngicos y bacterianos con potencial como promotores del crecimiento vegetal y agentes de biocontrol en cultivos de relevancia agrícola.
- Optimizar los procesos de producción de bioinsumos mediante el trabajo conjunto entre **LAS PARTES**, promoviendo la transferencia tecnológica y la mejora continua.
- Implementar controles de calidad (recuento y pureza) de los productos biológicos obtenidos tanto en la planta de producción de **LA FACULTAD** como en la de **MICROBIAL**, asegurando su trazabilidad y eficacia.
- Desarrollar actividades experimentales en laboratorio y a campo destinadas a la elaboración, aplicación y evaluación de protocolos de uso y eficiencia de bioestimulantes y biocontroladores.
- Fomentar la formación y sensibilización de los futuros profesionales en el uso de microorganismos en las cadenas agroproductivas, de estudiantes de **LA FACULTAD**

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA MICROBIAL SAS.

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO:

MICROBIAL comprará a **LA FACULTAD** un mínimo de 300 litros de *Trichoderma* por campaña (al precio de mercado, al momento del efectivo pago). Los que serán destinados para la comercialización en su red de distribución y venta. Esta cantidad dependerá de la demanda estacional.

LA FACULTAD realizará a **MICROBIAL** el servicio de análisis de calidad de inoculante. El costo de cada análisis, será en función de los precios establecidos por **LA FACULTAD** al momento de solicitar los mismos.

LA FACULTAD realizará a pedido de **MICROBIAL** ensayos de desarrollo. Dichos ensayos serán abonados por **MICROBIAL** en función de los precios establecidos por **LA FACULTAD** al momento de solicitar los mismos.

MICROBIAL aportará su red de distribución, transporte, comercialización y desarrollo de nuevos mercados.

MICROBIAL aportará para mejorar la formulación de los productos, equipamientos y recursos humanos necesarios para desarrollar este objetivo.

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA MICROBIAL SAS.

PERSONAL PARTICIPANTE

POR “LA FCA-UNC”:

Nombre y Apellido	DNI	Función en el Convenio	Dedicación (horas/semanal)
Ing. Agr. Dr. Alejandro Andrés PÉREZ	29.611.716	Responsable	4
Ing. Agr. Ignacio Nahuel ROLLHAISER	33.469.876	Responsable	4
Ing. Agr. Carlos Daniel PINOTTI	35.669.254	Participante	4
Ing. Agr. Emiliano OLMEDO ALTAMIRANO	41.224.831	Participante	4

POR “MICROBIAL ”

Nombre y Apellido	DNI	Función	Dedicación (horas/semanal)
Juan Carlos VIOLINO	23.840.857	Responsable	4
Andrés Miguel GONZÁLEZ	29.373.025	Responsable	4
Tomas OROÑO	40.296.085	Participante	4



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.